

en este Ayuntamiento de Mexico el M. D. Despacho de V. M.
 en un punto de Abasto de Pan, que solo deba entender en el precio
 y peso del Pan, presedido el Informe de los P. que compo-
 nen la Junta de Posito, y atendiendo al zelo con que procura
 el señor D. Martin Soriano como Diputado de este Comunal
 el Abasto de Pan blanco que se deba establecer a la mayor
 utilidad de los Propios, siendo el objeto primero de la Ciudad
 el beneficio de su Publico, y que esta experie de Pan blanco
 siempre ha sido de orave per suirio al Publico acreditado por
 las repetidas Encomiendas que se han executado en todos tiempos
 permitiendo solo que el Panadero saque una tercera parte
 solo de Pan blanco en distinto precio que la dos partes del
 Comunal; Mas acreditado la experiencia sin embargo de esta
 Profesion el zelo y cuidado de los Reales y Fieles Executores
 no han podido contener el orave per suirio que ha causado al
 Comunal, mandando por repetidas acuerdos no se les permita
 vender ante experie, atendiendo que los Particulares de este
 Publico dan al Panadero de su orave per suirio para que le avista
 con el Pan de racion para el consumo de su particular; y
 con cuyo motivo siempre se ha visto este Pueblo surtido de Pan
 blanco para su Publico arreglado el precio que le ha costado
 pondido, segun el regulado al Pan del Abasto P. y
 siendo esta intencion para utilidad de los Panaderos
 estar se valen comprar los Trigos que le producen mayor
 parte de Mexico, como son los de esta Huerta y Campo, como